

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CAMIONES SELECTOS S. DE R.L. DE C.V.", REPERESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA TERESA VELAZQUEZ CERVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE CARGA LIGERO CON CAJA SECA INCLUIDA, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Mediante oficio J. AD. 265/06/2023, se origina el presente contrato con motivo de la "ADJUDICACIÓN DIRECTA INFORMADA CON FECHA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS" a favor de "EL PROVEEDOR", con motivo de dos procesos de licitación declarados desiertos en fechas 14 de abril y 08 de mayo, lo anterior dentro de la licitación LPCC-012/2023, con fundamento en el artículo 4 fracción IV, 98 fracción I y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio de "EL ORGANISMO".

DECLARACIONES:

- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:
- a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervengal con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional determina que, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva de "EL ORGANISMO" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad



a las necesidades de "**EL ORGANISMO"** y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

- a) Que es una persona jurídicamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y comparece a través de su Apoderado tal y como consta de la escritura pública de número 27,494 de fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas Notarlo Público número 29, de Zapopan, Jalisco.
- b) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- c) Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable según el objeto del presente bilateral durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por "EL ORGANISMO".
- d) Que conoce el contenido de las bases de la presente licitación, las disposiciones aplicables que se establecen en el Reglamento de Compras, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio de Zapopan, las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento respectivo.
- e) Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcado con el número 2590 de la calle R Michel, colonia Unidad Hab Lazaro Cardenas, código postal 44940, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; mismo que señala como domicilio procesal y convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad.
- f) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de persona con cédula de identificación fiscal CSE080425HI9 y se registró en el Padrón de Proveedores del Organismo 1518.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICÓ.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del concentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE CAMION DE CARGA LIGERO CON CAJA SECA INCLUIDA para este Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en la adjudicación directa y derivado de dos procesos de licitación declarados desiertos en fechas 14 de abril y 08 de mayo, dentro de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LPCC-012/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CAMION DE CARGA LIGERO CON CAJA SECA INCLUIDA". Documentos que dieron como resultado que se adjudicara a favor de "EL PROVEEDOR" el presente contrato.

Lo anterior de conformidad en el artículo 107 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. -

- 1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO" mismas que se solicitaron en su momento en las bases de la licitación LPCC-012/2023.
- 2.- "EL PROVEEDOR" se obligará a responder por los daños, vicios ocultos, faltantes, desperfectos y en su caso sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto, así como los cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".
- 3.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:
- a) Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida la Jefatura de Adquisiciones.
- b) Los bienes materia del presente contrato deberán estar apegados totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LPCC-012/2023, así como en la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del
- c) Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato.
- Queda compelido a proporcionar los bienes contratados sin excepciona alguna, salvo que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y autorizadas por la Jefatura de Adquisiciones acontezcan que impidan su entrega; en ese sentido, tan pronto dejen de existir las condiciones que impedían la entrega de los bienes deberá entregarlos bajo los mismos términos condiciones licitados sin que fuera procedente el pago de sobrecostos o costos indirectos.
- e) Deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- Transportar de manera segura los bienes materia del presente contrato a domicilio que indique "EL ORGANISMO".



- g) Deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías
- h) Se obligará a responder completamente por los bienes contratados; tales bienes serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre que sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.
- i) Cuando por causa debidamente justificada, "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada debido al desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente se obliga a solicitar la aceptación de los bienes por escrito, a través de la Jefatura de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", debiendo esta resolver lo que en derecho corresponda, reservándose el derecho de que en caso de cumplir o satisfacer las necesidades del ente podrá emprender las acción de rescisión de contrato.
- j) Se obliga a responder de los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a resolver cualquier controversia o eventualidad por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.
- k) Queda obligado a mantener y establecer una estrecha comunicación con la Jefatura de Adquisiciones y de Almacén de "EL ORGANISMO", a efecto de apegarse y cumplir con las políticas para la recepción.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes contratados fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato; de igual forma se obliga a responder por los viclos ocultos que pudiesen surgir por las deficiencias técnicas, mecánicas u operativas de los bienes.

TERCERA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del dia 19 diecinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés, feneciendo el día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, día que a más tardar deberá de entregar los bienes y servicios conforme a los plazos de entrega establecidos, citados en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato pudiéndose ampliar dicho plazo siempre que existan causas debidamente justificadas que para tales fines autorice la Jefatura de Adquisiciones, lo anterior conforme a lo estipulado en la "Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número LPCC-012/2023" referente a la ADQUISICIÓN DE CAMION DE CARGA LIGERO CON CAJA SECA INCLUIDA y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES".

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento corresponde a un contrato abierto con mínimos y máximos, cuyo consumo mínimo será del 40% del monto adjudicado y el máximo el total establecido en la **orden de compra OC230196**, lo anterior de conformidad al artículo 112 fracción I de Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del





Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por lo que, costo total de la ADQUISICIÓN DE CAMION DE CARGA LIGERO CON CAJA SECA INCLUIDA por el concepto que se describe, será por la cantidad de \$868,965.00 (ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe al que se le habrá de incrementar el IVA. Cantidad dicha cantidad será pagada en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación:

| OC230196 | | | | | | |
|------------|--|-------|------|----------|---------------|----------------|
| Renglón | Descripción de Bien | Marca | U.M | Cantidad | Precio | Importe |
| 1 | CAMION DE CARGA LIGERA CON CAJA SECA ABS/AIRBAG/AC 2.5 TON DIESEL 4 CILINDROS | HINO | Pza. | 1 | \$868,965.000 | \$868,965.00 |
| CL 22 - 70 | CILINDROS | | | | Sub-Total | \$868,965.00 |
| | | | | | I.V.A | \$139,034.40 |
| | | | | | Total | \$1,007,999.40 |

De acuerdo a la partida presupuestal: 541 (Vehículos y equipo terrestre), el costo de los bienes materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes y servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" a su costa por los materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los bienes y servicios recibidos a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas "EL ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. ENTREGA.-

La entrega de los bienes manifestados en la CLÁUSULA CUARTA, será de la siguiente manera: La totalidad de los bienes serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones "EL ORGANISMO", ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

La Jefatura de Adquisiciones tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar desde la entraga de los bienes, su funcionamiento, desempeño y la calidad los mismos; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa dicha Jefatura dará lugar al rechazo y reposición de los bienes contratados o bien, según fuera conveniente la rescisión de este contrato.



SEXTA. FACTURACIÓN.-

Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte de "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. CSE080425H19 persona moral bajo régimen de ley, "CAMIONES SELECTOS S DE RL DE CV; y por parte de "EL ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes o servicios en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVA. GARANTÍA. – Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento "EL PROVEEDOR" deberá presentar un cheque a favor del "ORGANISMO" la cual es por el monto de \$100,800.00 (clen mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por medio de la institución bancaria "BBVA MEXICO, S.A." por el número de cheque 776 deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajepaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.





Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a "EL ORGANISMO" para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el "ORGANISMO". Para dicho resultado, el "PROVEEDOR" deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en el dictamen que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al "PROVEEDOR". Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del "ORGANISMO".

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.-

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor de "EL ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega 07 (siete) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que insertó en su momento en el proceso de licitación y por la cual resultó adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas obligándose adicionalmente a: i) entregar en tiempo y forma los vehículos objeto de este contrato; ii) permitir la supervisión y revisión de los bienes contratados en todo momento; iii) mantener permanente comunicación con "EL ORGANISMO" para el seguimiento del presente contrato; iv) se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá los vehículos sin costo alguno que sufran algún daño por defectos de fabricación; v) se obliga a entregar los vehículos con las especificaciones referidas en el contrato, las bases de licitación y el propio procedimiento de licitación.

"EL PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones/y precio.





La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, "EL ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, **"EL ORGANISMO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en el anexo presentado con su firma, se desprende su manifestación expresa de NO AUTORIZACIÓN a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA.-

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de bienes se regirán por lo dispuesto los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leido el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 9 nueve de junio del año 2023 dos mil velntitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.





POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

MARIA TERESA VELAZQUEZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE "CAMIONES SELECTOS S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINÁNZAS.